

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 140-A- GADMIPCP-2024

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA

#### CONSIDERANDO:

**Qué**, de conformidad con el Art. 238 Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Qué**, el Art. 264, numerales 1 y 2 de la Constitución, establece que: Los Gobiernos Municipales tendrán la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, respectivamente;

**Qué**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415, dispone que el Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano (...)

**Que**, de conformidad al Art. 54, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Que**, el Art 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación cantonal, regional y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, y ejercer el control sobre el uso y ocupación de suelo en el cantón, respectivamente.

**Que**, el Art 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se consideran fraccionamientos agrícolas, aquellos que afecta a los terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De



ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

**Que**, el Art 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

**Que**, de acuerdo con la Ficha Registral-Bien Inmueble N° 415, emitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palora, el señor JUAN ANTONIO AMAYA ORTEGA, es propietario de "(...) Lote de terreno de la superficie es 27.0396 Hectáreas, ubicado en la parroquia Sangay, cantón Palora, provincia de Morona Santiago de la colonia 16 de Agosto, (hoy parroquia "16 de Agosto"); (adquirido el de mayor extensión 32,04Has), Este lote de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones NORTE.- con C.I.A. de Te CETCA, en 200,00 metros, rumbo N.88-59 E; SUR.- con lotes del 2do respaldo en 200,00 metros. Rumbo N89-59 E, ESTE.- con lote Nro.28 de Alfonso Bustamante en 1.700 metros, Rumbo S 18-48 E y por el OESTE.- Con el lote Nro. 26 de Segundo Gonzales en 1.710 metros rumbo S18-49W. NO REGISTRA GRAVAMEN (...)"

**Que**, de acuerdo con la documentación presentada, que es de absoluta y total responsabilidad del propietario y técnico suscrito, se determina que el fraccionamiento agroproductivo, se realiza en el Lote de terreno rural, que conforme la planimetría aprobada por el Arq. Fabián Ortíz Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial, no existe remanentes.

**Que**, consta del ride comprobante electrónico que el propietario del fraccionamiento, según título No.: 2024-000027-APSYFRR, de fecha 29 de mayo del 2024 realizó el pago de la Tasa correspondiente por Aprobación Subdivisiones y Fraccionamiento Rural, PIOT.;

**Que**, el señor Juan Antonio Amaya Ortega presenta una petición con fecha 8 de abril del 2024, en el que menciona: "(...) Luego de un saludo cordial, yo, Juan Antonio Ortega, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400029342, llego a solicitar se registre la partición de mi lote aprobado el seis de abril del 2018 (anexo planimétrico de partición). De esta partición he realizado seis ventas como detalle en la memoria técnica de partición del lote 13(anexo planimétrico de partición lote 13) (...)"

**Que**, consta dentro del expediente el Levantamiento Planimétrico aprobado por la Ing. Blanco Rosario Directora de Planificación (E) de fecha abril del 2018, de propiedad del señor Juan Antonio Amaya (...)"



**Que**, consta la Orden de Pago N° 021 de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Fabián Ortíz Torres Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial, y la Ing. Yeseña Villarreal Analista de Avalúos y Catastros en el que señalan: "(...) En atención a la "CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA"

En el artículo 3.- TASAS establece las siguientes tasas: d. APROBACION DE SUBDIVISIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL AREA RURAL:

Se cobrará una tasa en función del avalúo catastral del predio y el número de lotes resultantes del fraccionamiento; para ello se utilizará una base del dos por mil del avalúo catastral del predio, al que se le aplicará un factor de ponderación de manera que la tasa disminuya cuando el predio se fraccione en menor de diez lotes e incremente levente cuando el número de lotes resultantes sea mayor a 10. Para determinar el valor de esta tasa, se utilizará la siguiente formula:

$$Tf = \frac{Av. \text{ Log } (\#)}{500}$$

(...) Valor por Fraccionamiento Rural: 247.74 USA (...);

**Que**, con fecha 17 de mayo del 2024, la Ing. Yeseña Villarreal Analista de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Palora, pone en conocimiento del Arq. Fabián Ortíz Torres Director del Departamento PIOT, el **INFORME PARA FRACCIONAMIENTOS AGROPRODUCTIVOS N° 019 UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS**, que en su parte medular establece: **ANTECEDENTES:** En atención al requerimiento por el señor JUAN ANTONIO AMAYA ORTEGA con CI: 1400029342; quien requiere culminar con el proceso del fraccionamiento agroproductivo que fue aprobado el 6 de abril del año 2018.

El predio signado con la clave catastral 1404555143002039000 - Lote No. 27, Colonia 16 de Agosto - Parroquia del mismo nombre, quien adquiere la propiedad mediante una ADJUDICACION que le otorga el IERAC emitida el 19 de febrero de 1975 y se inscribe en el Registro de Propiedad con el número 514, el 22 de julio de 1975. El predio, fue adjudicado con una superficie inicial de 32.04 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: en 200.00 metros, con CIA de Te CETCA;  
SUR: en 200.00 metros con el segundo respaldo;  
ESTE: en 1,700.00 metros con Alfonso Bustamante - Lote No. 28;  
OESTE: en 1,700.00 metros con Segundo Gonzales Lote No. 26;

El señor JUAN ANTONIO AMAYA ORTEGA con CI: 1400029342; presentan la documentación requerida para la aprobación de un Fraccionamiento Agroproductivo que se aprueba el 6 de abril del 2018, la propiedad antes descrita, cumplió con los



requerimientos normados, donde el área mínima de venta en el área rural, en ese momento era de 5000.00 m<sup>2</sup> (media hectáreas) hasta mayo del año 2021.

A partir de mayo del año 2021, con la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial se contemplan reformas en los procesos de Fraccionamiento Agroproductivo.

Al ser un proceso aprobado el 6 de abril del 2018 y como la ley no es retroactiva, se mantiene la subdivisión del terreno en 14 lotes que se detallan y consta en el plano que se adjunta.

De este Fraccionamiento Agroproductivo, aprobado el 6 de abril del 2018 se han realizado varias transferencias de dominio que se detallan a continuación:

El proyecto de **FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO** del **LOTE No. 27**, aprobado el 6 de abril del 2018, tiene los siguientes lotes:

LOTES RESULTANTES	SUPERFICIE (hectáreas)	LOTES TRANSFERIDOS
Lote No. 27 - 01	0.5000	DORIS SULAY AMAYA GOMEZ
Lote No. 27 - 02	0.5001	
Lote No. 27 - 03	0.5001	BRIAN WILMER BARRERA AMAYA
Lote No. 27 - 04	0.5001	MERY ALEXANDRA AMAYA GOMEZ
Lote No. 27 - 05	0.5001	
Lote No. 27 - 06	0.5001	ERIKA ENRIQUETA AMAYA GOMEZ
Lote No. 27 - 07	0.5001	
Lote No. 27 - 08	0.5001	DOMELIA GUADALUPE AMAYA GOMEZ
Lote No. 27 - 09	2.0005	GINNA DOLORES BARRERA AMAYA J
Lote No. 27 - 10	0.5000	JUAN GEOVANNY GOMEZ AMAYA
Lote No. 27 - 11	0.7519	
Lote No. 27 -12	0.9453	
Lote No. 27 -13	21.2189	
Lote No. 27 -14	1.0000	
Vía Palora - Tashapi	0.2237	
Acceso (ancho = 10 m)	0.5010	
AREA TOTAL	31.1420	

### FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO DEL LOTE No. 27:

El estado actual de la propiedad signada con el No. 27, aun cuenta con siete lotes que aún se mantienen a nombre del señor **JUAN ANTONIO AMAYA ORTEGA** con CI: 1400029342, se describen a continuación, considerando los que ya han sido transferidos:

**LOTE No. 27.2 - Superficie = 5001.02 m<sup>2</sup>.**

**NORTE:** en 158.50 metros, con **DORIS SULAY AMAYA GOMEZ**;

**SUR:** en 178.62 metros, con **BRIAN WILMER BARRERA AMAYA**;

**ESTE:** en 19.53 metros, con la Cooperativa la Comanche;

en 21.09 metros, con **TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28**;

**OESTE:** en 28.57 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).



**LOTE No. 27.5- Superficie = 5001.01 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 180,41 metros, con MERY ALEXANDRA AMAYA GOMEZ;  
SUR: en 180,94 metros, con ERIKA ENRRIQUETA AMAYA GOMEZ;  
ESTE: en 27.68 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 27.68 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.7- Superficie = 5001.07 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 181.27 metros, con ERIKA ENRRIQUETA AMAYA GOMEZ;  
SUR: en 181.63 metros, con DOMELIA GUADALUPE AMAYA GOMEZ;  
ESTE: en 27.56 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 27.56 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.11- Superficie = 7519.23 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 182.01 metros, con JUAN GEOVANNY GOMEZ AMAYA;  
SUR: en 141.63 metros y 63.87 metros, con el Lote No. 27.12;  
Y en 40.04 metros en la vía Palora - Tashapi  
ESTE: en 89.60 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 27.50 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.12- Superficie = 9453.96 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 141.63 metros, con el Lote No. 27.11;  
SUR: en 140.84 metros en la vía Palora - Tashapi;  
ESTE: en 63.87 metros, con el Lote No. 27.11;  
OESTE: en 71.05 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.13A- Superficie = 15,000.00 m<sup>2</sup> (1.50 hectáreas).**

NORTE: en 3.89 metros, 30.38 metros, 47.27 metros y 45.68 metros, con la vía Palora Tashapi;  
SUR: en 127.33 metros, con el Lote No. 27.13B;  
ESTE: en 120.87 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros);  
OESTE: en 113.39 metros, con el Lote No. 26.

**LOTE No. 27.13B- Superficie = 19.52 hectáreas**

NORTE: en 127.33 metros, con el Lote No. 27.13A;  
en 10.00 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros);  
en 50.00 metros, con el Lote No. 27.14;  
SUR: en 200.00 metros con el segundo respaldo;  
ESTE: en 77.57 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros); y  
en 1,007.47 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;



OESTE: en 1,026.35 metros, con varios propietarios del Lote No. 26.

**LOTE No. 27.14 - Superficie = 10,000.00 m<sup>2</sup> (1.00 hectáreas).**

NORTE: en 50.05 metros, con la vía Palora Tashapi;

SUR: en 50.00 metros, con el Lote No. 27.13B;

ESTE: en 201.11 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;

OESTE: en 198.89 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

Lotes resultantes del FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO actual del Lote No. 27:

LOTES RESULTANTES	SUPERFICIE (hectáreas)	Porcentaje (%)
Lote No. 27 - 02	0.5001	1.85
Lote No. 27 - 05	0.5001	1.85
Lote No. 27 - 07	0.5001	1.85
Lote No. 27 - 11	0.7519	2.78
Lote No. 27 - 12	0.9453	3.50
Lote No. 27 - 13A	1.5000	5.55
Lote No. 27 - 13B	19.5200	72.19
Lote No. 27 - 14	1.0000	3.70
Vía Palora - Tashapi	0.2237	0.83
Acceso (ancho=10m)	1.5984	5.91
<b>AREA TOTAL</b>	<b>27.0396</b>	<b>100.00</b>

## CONCLUSION:

1. Se debe cancelar la **TASA POR FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO**, para que el departamento jurídico emita la resolución administrativa respectiva.

2. El proyecto de Fraccionamiento Agroproductivo, propuesto por el señor JUAN ANTONIO AMAYA ORTEGA con CI: 1400029342, requiere de la Resolución Administrativa, para su Protocolización en una Notaria Pública y posterior inscripción en la Registraduría de la Propiedad del cantón.

El presente informe corresponde a un proceso de Fraccionamiento Agroproductivo, aprobado el 6 de abril del 2018, cuando el área mínima de venta en el sector rural era de 5000.00 m<sup>2</sup> (media hectárea) y como la normativa no tiene efecto retroactivo, el trámite cumple con la documentación legal y técnica habilitante para este proceso:

- ✓ Formulario de línea de fábrica No. 10335,
- ✓ Planimetría geo - referenciada con coordenadas UTM - Elipsoide WGS 84 del estado actual del predio y la propuesta de fraccionamiento,
- ✓ Certificado del Registro de propiedad,
- ✓ Foto- copias de los documentos personales de la propietaria (cedula de identidad y certificado de votación),
- ✓ Certificado de No Adeudar al GADM de Palora,
- ✓ Certificado de No Adeudar a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado,



✓ Fotocopia de la escritura pública.

En consecuencia, remito todo el expediente para que usted señor Director, de considerarlo pertinente solicite a quien corresponda elaborar la RESOLUCION ADMINISTRATIVA y de esta forma quede constancia de la aprobación del FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO, con lo que el señor JUAN ANTONIO AMAYA ORTEGA con CI: 1400029342, estará en condiciones legales de protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad (...)"

**Que**, mediante oficio N° 127-AAC-DPIOT, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por la Ing. Yeseña Villarreal Analista de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Palora, dirigido al Arquitecto Fabián Ortiz Director del Departamento PIOT, instrumento en el que señala: "(...) Es necesario pedir a la Procuraduría Síndica, solicitar a quien corresponda **ELABORAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, como lo establece: "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Art 471, Fraccionamiento agrícola** .- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo; **Art 472, Superficie mínima de los predios establece:** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial (...)"

El contribuyente que a continuación se detalla, cumplen con los requerimientos establecidos en el PDOT vigente.

CONTRIBUYENTES	PARROQUIA	OBSERVACIÓN
AMAYA ORTEGA JUAN ANTONIO CI: 1400029342	16 de AGOSTO	FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO Lote – No. 27 = 32.04 has.

Adjunto: Documentos habilitantes aprobados en la Dirección de Planificación. Comprobante del pago de la TASA POR APROBACIÓN SUBDIVISIONES Y FRACCIONAMIENTO RURAL (...)"

**Que**, mediante Oficio N° 566-PIOT-GADMPIP-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Arquitecto Fabián Ortiz Torres– Director del Departamento de Planificación Institucional, dirigido al Ab. David Crespo Procurador Jurídico del GAD Municipal de Palora en el que señala: "(...) Mediante el presente sírvase encontrar adjunto el Informe para Fraccionamientos Agroproductivos suscrito por la Ing. Yeseña Villarreal de la Unidad de Avalúos y Catastros, sobre un FRACCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO de propiedad del Sr. Amaya Ortega Juan Antonio, ubicado en la parroquia 16 de Agosto. Solicito ELABORAR LA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA, como lo establece el "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", se adjunta el expediente original mismo que deberá ser devuelto adjunto 4 resoluciones originales para realizar el trámite de protocolización y acto registral (...);

En uso de las atribuciones legales y constitucionales conferidas, y con los antecedentes expuestos;

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar el Fraccionamiento Agroproductivo según INFORME N° 019-UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS suscrito por la Ing. Yeseña Villarreal Analista de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, del lote de terreno de la superficie de 27.0396 hectáreas de propiedad del señor Juan Antonio Amaya Ortega, ubicado en la parroquia Sangay, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago de la colonia 16 de Agosto (hoy parroquia 16 de Agosto), que de conformidad con los levantamientos planimétricos aprobados por la Ing. Rosario Blanco Directora de Planificación (E) de fecha abril del 2018, y por el Arq. Fabián Ortiz Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial de fecha abril del 2024, quedan determinados de la siguiente manera:

LOTES RESULTANTES	SUPERFICIE (hectáreas)	Porcentaje (%)
Lote No. 27 – 02	0.5001	1.85
Lote No. 27 – 05	0.5001	1.85
Lote No. 27 – 07	0.5001	1.85
Lote No. 27 – 11	0.7519	2.78
Lote No. 27 – 12	0.9453	3.50
Lote No. 27 – 13A	1.5000	5.55
Lote No. 27 – 13B	19.5200	72.19
Lote No. 27 - 14	1.0000	3.70
Vía Palora – Tashapi	0.2237	0.83
Acceso (ancho=10m)	1.5984	5.91
<b>AREA TOTAL</b>	<b>27.0396</b>	<b>100.00</b>

**Art. 2.-** Autorizar al señor Juan Antonio Amaya Ortega, para que proceda a realizar la protocolización de dicho documento y la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil correspondiente, cuyos detalles del fraccionamiento agroproductivo es como sigue:

**LOTE No. 27.2 - Superficie = 5001.02 m<sup>2</sup>.**

**NORTE:** en 158.50 metros, con DORIS SULAY AMAYA GOMEZ;

**SUR:** en 178.62 metros, con BRIAN WILMER BARRERA AMAYA;

**ESTE:** en 19.53 metros, con la Cooperativa la Comanche;



en 21.09 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 28.57 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.5 - Superficie = 5001.01 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 180,41 metros, con MERY ALEXANDRA AMAYA GOMEZ;  
SUR: en 180,94 metros, con ERIKA ENRRIQUETA AMAYA GOMEZ;  
ESTE: en 27.68 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 27.68 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.7- Superficie = 5001.07 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 181.27 metros, con ERIKA ENRRIQUETA AMAYA GOMEZ;  
SUR: en 181.63 metros, con DOMELIA GUADALUPE AMAYA GOMEZ;  
ESTE: en 27.56 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 27.56 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.11- Superficie = 7519.23 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 182.01 metros, con JUAN GEOVANNY GOMEZ AMAYA;  
SUR: en 141.63 metros y 63.87 metros, con el Lote No. 27.12;  
Y en 40.04 metros en la vía Palora - Tashapi  
ESTE: en 89.60 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 27.50 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.12- Superficie = 9453.96 m<sup>2</sup>.**

NORTE: en 141.63 metros, con el Lote No. 27.11;  
SUR: en 140.84 metros en la vía Palora - Tashapi;  
ESTE: en 63.87 metros, con el Lote No. 27.11;  
OESTE: en 71.05 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**LOTE No. 27.13A- Superficie = 15,000.00 m<sup>2</sup> (1.50 hectáreas).**

NORTE: en 3.89 metros, 30.38 metros, 47.27 metros y 45.68 metros, con la vía Palora Tashapi;  
SUR: en 127.33 metros, con el Lote No. 27.13B;  
ESTE: en 120.87 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros);  
OESTE: en 113.39 metros, con el Lote No. 26.

**LOTE No. 27.13B- Superficie = 19.52 hectáreas**

NORTE: en 127.33 metros, con el Lote No. 27.13A;  
en 10.00 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros);  
en 50.00 metros, con el Lote No. 27.14;  
SUR: en 200.00 metros con el segundo respaldo;



ESTE: en 77.57 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros); y  
en 1,007.47 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 1,026.35 metros, con varios propietarios del Lote No. 26.

**LOTE No. 27.14 - Superficie = 10,000.00 m<sup>2</sup> (1.00 hectáreas).**

NORTE: en 50.05 metros, con la vía Palora Tashapi;  
SUR: en 50.00 metros, con el Lote No. 27.13B;  
ESTE: en 201.11 metros, con TATIANA ORTIZ PARRA - Lote No. 28;  
OESTE: en 198.89 metros, con el acceso (ancho = 10.00 metros).

**Art. 3.-** Los traspasos de dominio de los lotes descritos en el Art. 1 de esta disposición, una vez inscritos, deberán acogerse estrictamente a los documentos técnicos y planos aprobados del fraccionamiento agroproductivo adjunto.

**Art. 4.-** Es obligación del beneficiario del Fraccionamiento Rural Agroproductivo dotar de las obras de infraestructura básica a todas las parcelas de terreno provenientes del presente fraccionamiento incluyendo el ingreso individual a cada una de ellas tal como lo establece el Art. 470 del COOTAD.

**Art. 5.-** El beneficiario entregará dos copias con toda la documentación pertinente para la Dirección de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Síndica, a fin de que surtan los efectos legales y administrativos pertinentes, una vez que estén protocolizados e inscritas en el Registro de la Propiedad.

Dado y firmado en la ciudad de Palora, en el despacho de Alcaldía, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA**

